



Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RAD.: 44-650-31-84-001-2023-00153-00.

DEMANDA: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO.

DEMANDANTE: ANDRES DAVID ORTIZ ESPEJERO.

BENEFICIARIA: EMILUZ ORTIZ ESPEJERO.

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyo, instaurada por ANDRES DAVID ORTIZ ESPEJERO en beneficio de EMILUZ ORTIZ ESPEJERO.

CONSIDERACIONES

Realizado el estudio de rigor de la demanda y teniendo en cuenta que la misma cumple con los requisitos previstos en los artículos 82 y siguientes del CGP., se admitirá imprimiéndosele el trámite de proceso verbal sumario, artículo 390 y s.s. ibídem.

Así mismo, se ordenará visita domiciliaria por cuenta de la Asistente Social de este despacho a la residencia de la persona beneficiaria, y entrevista a la misma para verificar sus condiciones de vida, la composición de su núcleo familiar y establecer en lo posible (i) sus preferencias y voluntad con miras a inferir la coherencia y pertinencia del apoyo requerido y (ii) la relación de confianza entre la persona beneficiaria y la persona a designar para prestar apoyo en los actos relacionados en la demanda.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir y dar trámite de proceso verbal sumario a la presente demanda de adjudicación de apoyo, formulada por ANDRES DAVID ORTIZ ESPEJERO en beneficio de EMILUZ ORTIZ ESPEJERO.

SEGUNDO: Ordenar visita domiciliaria y entrevista por cuenta de la Asistente Social de este despacho a la residencia de la persona beneficiaria para verificar sus condiciones de vida, la composición de su núcleo familiar y establecer en lo posible (i) sus preferencias y voluntad con miras a inferir la coherencia y pertinencia del apoyo requerido y (ii) la relación de confianza entre la persona beneficiaria y la persona a designar para prestar apoyo en los actos relacionados en la demanda.

TERCERO: Notificar esta providencia al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia.

CUARTO: Designese como curador ad litem de la beneficiaria EMILUZ ORTIZ ESPEJERO, a la abogada ADRIANA CRISTINA CORONADO.

QUINTO: Reconocer personería al abogado JEAN CARLOS BURGOS PALACIO, identificado con CC. 1.118.837.991 y T.P 318.486, para actuar como apoderado del señor ANDRES DAVID ORTIZ ESPEJERO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

AZALIA ANGARITA ARREDONDO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SAN JUAN DEL CESAR.

Firmado Por:

Azalia Angarita Arredondo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0db6945202daee2f02aeba8a6b5d1abcb44503282fd8d4889d9c897fd665d0ff**

Documento generado en 23/11/2023 01:48:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>